

venta de m^{te} de amuchas de quito de cerros de cinco
cargas de lena arazon de diez de cerros en el sem^{te} de gas
tan no la angara por lo serree al rey segun m^{te}

r. Lascañas (de Sionce) de Savilla de vergara
 a quince / dias / del mes de setiembre de mill y seis ci-
 entos y veinte / y tres años / estando / juntos y con-
 gregados / segun lo an de Vso y costumbre / e Sa-
 ca / de / y regimiento / de la / dicha / villa / y su
 visdicion / espedra / onente / don diego / de gurpide
 a / ca / de / ordinarios / de la / dicha / villa / pedro
 de / guiribar / procurador / sindico / general / y / su
 amati / apo / asula / y francisco perez de aranguen /
 regidores / del cuerpo / de la / dicha / villa / miquel / perez de aranguen /
 y doningo perez de arana / diputados / de / la / ay / de / ur / zindal
 de / ur / zindal / Juan perez de a / cho / tequi / perez perez de galarrutia / y do-
 mingo de cubiate / regidores / y / diputado / de / la / parroquia / de / coxi-
 rondo / que son / la / mayor / y / mas / sana / p / de / los / oficiales / de / la / ay /
 de / ur / zindal / e / con / ce / so / general / de / la / dicha / ay / de / ur / zindal / de
 mi / quano / choa / de / ur / zindal / galarrutia / de / la / ay / de / ur / zindal / y / del / ay / de / ur / zindal
 de / la / dicha / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal
 eron / los / dichos / al / ca / de / y / regim / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal
 en / la / m / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal / de / la / ay / de / ur / zindal

Y vendieron dauan y daron portitulo de venta alla
y real amn de amuchastegui y de la dicha villa que
presente estaua la cantidad de trescientos y ^{cin} cargas de carbon
monte y leña para ello en los montes que este dho conceso
en el termino de gastandola que a por linderos por la una pa-
ra el son blanco y por el otro el arroyo de gastandola y por
parte de arriba los pagos de albiuri y por la parte de abaxo
minio para la casa y caseria de ga Maytegui torre que
dichos limites y linderos estan muy claros y notorios con
por precio y quantia de diez y siete mara y ¹/₂ cada carga
de carbon y leña para ello cuya suma y montam^{to} confesaron
recuendo a supoder real m^{te} y con efecto en dineros de conta
de que se dauan y dieron por contentos y por que se paga
presente no parece renunciaron la accion de la ynter-
vata pecunia l^{ta} de prueba es paga - La qual dicha
venta le hazian e hizieron con placo y demora de och
años primeros siguientes que corren desde la data desta
escrptura Los quales a desacar dentro del dho termino
sopena de que no lo haziendo quede el dicho monte y leña
para el dicho conceso como se allare - e si mas vale o balen
de el dicho monte y la dicha cantidad de leña del dho
montam^{to} al dicho respecto de la tal demasia le hazian
e hizieron gracia e donacion buena pura perfecta y re-

borables que el derecho, llama entre vivos y cerca dello,
 renunciaron tales del hordenamiento real de Alcalá de Henar
 res por quanto haviendo traído en almonedas y dado los pre
 gones acostumbrados no se avia allado quien diese ni ofreciese
 mas cantidad y desde la presente hora para siempre
 jamás se desestian y se desestieron y se poderaron de
 la tenencia y posesión y otro qualquier titulo
 y derecho que al dicho monte tenían en quanto a las
 dichas cargas de leña de carbon y leña y di
 cion, poder y facultad en forma para que
 por su propia autoridad o por la de la Justicia
 y como bien visto se fuere pueda tomar en el
 dicho monte y sacar conforme uso y costumbre
 dentro de la dicha demora las dichas cargas de leña
 para carbon y obligados obligaron los propios y ventas
 del dicho concejo a vidos y por aver de que esta dicha
 venta se sera cierta sana y segura e de paz en todo
 tiempo y que no se le pona pleito ni malavos so pena de
 pagarle todos los danos y menos caros e ynteresses que de
 lo contrario se le creciesen y para el cumplimiento dello
 que dicho es dieron poder a las Justicias de su magestad
 de qualquier partes y lugares que sean para que ansí

